



**Nombre de alumnos:**

**Juventino Alejandro Vicente Macario**

**Nombre del profesor:**

**Ramiro Roblero**

**Nombre del trabajo:**

**Mapa Conceptual**

**Materia:**

**Derecho a la Seguridad Social**

**Grado:**

**7° cuatrimestre de la Lic. En Derecho**

**Grupo: C**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)**

Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiende a garantizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

- I. Cumplir con los programas aprobados para otorgar los seguros, prestaciones y servicios a su cargo;
- II. Emitir las resoluciones que reconozcan el derecho a las Pensiones
- III. Determinar, vigilar, recaudar y cobrar el importe de las Cuotas y Aportaciones, así como los demás recursos del Instituto
- IV. Invertir los Fondos de las Reservas
- V. Adquirir o enajenar los bienes muebles e inmuebles.

**Generalidades del régimen obligatorio y voluntario. Sujetos.**

Este régimen abarca desde los diversos tipos de seguros, pasando entre otros, por la integración de salario, prestaciones en especie y en dinero, etc., hasta otras incorporaciones voluntarias al régimen obligatorio.

El artículo 15 dispone que los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en un plazo no mayor de cinco días, así como a enterar el importe de las cuotas obrero-patronales.

- I. Personas vinculadas por relación de trabajo.
- II. Socios de Sociedades Cooperativas.
- III. Personas que el ejecutivo determine.
- IV. Voluntarios. - Trabajadores en Industrial familiares y los independientes. - Empleados domésticos - Ejidatarios. - Trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Estados y municipios.

**Tipo de seguros del régimen obligatorio.**

“La forma o el medio, de afiliación con el Seguro Social, con el que cuenta el individuo”

“Es la persona física protegida de manera obligatoria por un sistema de seguro social, de determinadas contingencias previstas en una ley de seguridad social”.

**El seguro de riesgos de trabajo.**

Esta rama va a cubrir los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en su centro laboral, así como de los que se pueden ocasionar al transportarse de su hogar al trabajo y viceversa.

El trabajo peligroso ha dado origen a la creación de las doctrinas del riesgo profesional y, como consecuencia, al siguiente principio: “Es responsabilidad patronal indirecta tanto la atención del trabajador que sufra un accidente o adquiera una enfermedad resultado del servicio desempeñado, como el pago de la indemnización que proceda según el resultado físico, mental o biológico del obrero, una vez determinado el grado de incapacidad que le sobrevenga”.

**La muerte.**

Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte, producida repentinamente en el ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el tiempo y lugar en que presente.

La Enfermedad Profesional, son los padecimientos derivados de las actividades laborales del paciente; ésta no es fácil determinarla y exige para su comprobación la opinión del médico, requiriendo elementos técnicos con cierto grado de credibilidad.

Enfermedad de Trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo.